



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2000
(7 de noviembre de 2000)

“Por el cual se amplia el artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 17 de 20 de mayo de 1999, se aprobó el Reglamento de Proceso Académico, documento mediante el cual se desarrolla parte de la actividad académica propia de esta Universidad;

Que luego de varios análisis y estudios a las materias que conforman el Plan de Estudios de las diferentes carreras ofertadas por este centro de Estudios Superiores, se ha colegido dividir las asignaturas en fundamentales y complementarias;

Que en el Artículo 130 y 131 del Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Proceso Académico se ha establecido la forma como serán evaluados los estudiantes en la Universidad Especializada de las Américas, según escala de puntos y letras;

Que para efectos del cálculo del índice académico, la letra D no otorga créditos y no tiene valor, lo que hace necesario estatuir la escala de promoción que ésta calificación otorga;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Ampliar, como en efecto amplia, el artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico.

Segundo: Adiciónese al Artículo 51 lo siguiente: *“La calificación **D** (dé), no otorgará créditos al estudiante y no será apta para aprobar las materias fundamentales, sin embargo otorgará la promoción en aquellas asignaturas no fundamentales del Plan de estudios de las carreras que oferta la Universidad”*.

Tercero: Para mejorar su índice académico en las materias calificadas con D, el estudiante podrán solicitar un único examen de Rehabilitación, en un periodo no mayor a dos meses posteriores al semestre en el cual obtuvo la calificación D o a través de un examen de rehabilitación.

- Cuarto:** El estudiante que no logra aprobar el Examen de Rehabilitación tendrá como requisito que cursar nuevamente la materia en el semestre inmediato.
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los siete (7) días del mes de Noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sifón O.
Mgter. Oscar Sifón O.
Secretario